



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas

00354

ADENDA

Acta Acuerdo – Decreto D.M.M. N°00307/2022

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta N°2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia del Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, del Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano Mohamad y del Señor Secretario de Ambiente y Cambio Climático, Tec. Franco Ponce de León, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD'; Por la otra, la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. UTE, con domicilio legal en calle Peñaloza N°7935 de la ciudad de Santa Fe, representada por Andrés Carlos Valentini, D.N.I. N°23.929.626 y Sergio Rodolfo Frejo D.N.I. N°18.043.308, en su carácter de apoderado en adelante "LA EMPRESA";

En conjunto denominadas LAS PARTES; y

EXPONEN

Que en fecha 31 de agosto de 2022 LAS PARTES suscribieron un Acta Acuerdo numerada y registrada por Decreto D.M.M. N°00307/2022 por medio de la cual LA MUNICIPALIDAD se comprometió a abonar a LA EMPRESA las obligaciones reconocidas en razón de las actividades de recolección y transporte de residuos, asistencia a mini basurales, barrido manual, barrido mecánico, levante de montículos y levante de montones sin cordones y todos los demás servicios que se encuentran previstos en el sistema de gestión integral de residuos urbanos, correspondientes a todas las certificaciones mensuales hasta el mes de junio de 2022;

Que en virtud de los acuerdos oportunamente arribados y los usos y costumbres en la materia, resulta imprescindible determinar el sistema de amortización a aplicar a la liquidación de los intereses previstos en la cláusula segunda;

Que a tales fines y reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N°00307/2022, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula SEGUNDA del Convenio numerado y registrado por D.M.M. N°00307/2022, la cual quedará redactada del siguiente modo:

CPN LUCIANO MOHAMAD
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

ANDRÉS VALENTI
APODERADO
CLIBA ING. AMBIENTAL S.A.
TECSAN AMBIENTAL S.A. U.T.E.

Ing. Sergio Frejo
GERENTE - APODERADO
CLIBA ING. AMB. S.A.
TECSAN ING. AMB. S.A. - UTE

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Leg. Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas

"SEGUNDA: Forma de pago. El monto determinado en la cláusula PRIMERA, será abonado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, incluyendo intereses compensatorios sobre el saldo de capital (Sistema Alemán), de manera de que LA EMPRESA recupere el costo que deba asumir por la financiación. La tasa de interés será variable mensualmente y estará conformada por la "Tasa Badlar Bancos Privados en pesos" más tres con setenta y cinco (3,75) puntos porcentuales.

La Tasa a aplicar en cada pago será el promedio aritmético simple de las tasas de interés por depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo y por importes superiores a un millón de pesos correspondientes al ítem Bancos Privados "Tasa Badlar Bancos Privados en pesos" que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). A los efectos de su cálculo se tomará el promedio simple de los veinte (20) días hábiles bancarios anteriores, contados a partir del tercer día hábil anterior a la fecha de determinación de la Tasa. La fecha de determinación de la Tasa será el día 15 de cada mes o día hábil subsiguiente si este fuera inhábil. En el caso de que el B.C.R.A. deje de publicar en el futuro la "Tasa Badlar Bancos Privados en pesos", se tomará como tasa de referencia aquella que la reemplace. El cálculo de intereses se hará sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año calendario. Los pagos se efectivizarán el día 22 de cada mes, por intermedio de la Dirección de Administración Financiera de LA MUNICIPALIDAD, abonándose la primer cuota en el mes siguiente al de la firma de la presente acta. El capital de las cuotas abonadas, será imputado en el primer lugar a la deuda más antigua, de conformidad con el detalle indicado en el Anexo I del presente.

La mora se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos sin necesidad de interpelación previa de ningún tipo."

SEGUNDA: La presente Adenda forma parte integrante del Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N°00307/2022, conservando plena vigencia, validez y aplicación todas las cláusulas allí enunciadas, en la medida en que no contradigan lo aquí establecido.

En un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 21 del mes de septiembre de 2022.

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

CPN LUCIANO MOHAMAD
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

ANDRÉS VALENTI
APODERADO
CLIBA ING. AMBIENTAL S.A.
TECSAN AMBIENTAL S.A. U.T.E.

Ing. Sergio Freije
GERENTE - APODERADO
CLIBA ING. AMB. S.A.
TECSAN ING. AMB. S.A. - UTE

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ